



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00519-00

Proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal hoy Octavo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, el Despacho encuentra que adolece de lo siguiente:

- 1.- No allegó registro civil de nacimiento de la menor MSRB.
- 2.- Certificado de Tradición y libertad actualizado del vehículo de placas ZFV78E.
- 3.- No determinó la finalidad del video suministrado en la demanda.

Por lo anterior, deberá corregir y adecuar el escrito genitor. En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la demanda citada en el epígrafe para que dentro del término de cinco (5) días la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 2.- RECONOCER a MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ MAIGUAL como mandatario judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez